



ESCRITO DE DENUNCIA

Datos Generales

Espacio reservado Registro de Entrada

Espacio reservado Registro de Salida

Datos del Denunciado

Nombre o Razón Social:	TRAGSATEC	N.I.F o C.I.F.:	A 79365821	
Actividad:		C.C.C.:		
Domicilio Social:	C/JULIÁN CAMARILLO, 6b			
Domicilio Centro de Trabajo:	C/VALENTIN BEATO			
Localidad:	Madrid			
Provincia:	Madrid	Código Postal:		
Nº de Trabajadores:	5300	Horario:		
		¿Continúa abierta la Empresa?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	

Datos del Denunciante

Nombre y Apellidos:			
N.I.F o C.I.F.:		N.A.F.:	
Domicilio:			
Localidad:			
Provincia:		Código Postal:	
Teléfono:		¿Es o ha sido trabajador de la empresa?	SI: <input checked="" type="checkbox"/> NO: <input type="checkbox"/>
Fecha de ingreso:		Fecha de cese:	
		Motivo del Cese:	

Si actúa en nombre de otros trabajadores indique Nombre y Apellidos:

--

¿Tiene presentada demanda judicial por el mismo motivo que esta reclamación? SI NO

La Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, reconoce a los ciudadanos el derecho a relacionarse con las Administraciones Públicas utilizando medios electrónicos para el ejercicio de los derechos previstos en el art. 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 5.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos, se informa que el presente formulario contiene datos de carácter personal que se incorporarán a un fichero titularidad del Ministerio de Trabajo e Inmigración y serán tratados con la única finalidad de gestionar funciones derivadas del motivo de la solicitud y, en su caso, a cederlos a las Instituciones y Organismos previstos en el art. 12 de la Ley 42/1997 de 14 de noviembre, Ordenadora de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, a efectos de completar su gestión. Se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante un escrito dirigido a la Dirección General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social donde se efectúe el Registro del presente documento.

Según lo establecido en el art 9.1 f) del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (BOE de 3 de junio) por el que se aprueba el Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, el denunciante no tendrá la consideración de interesado en esta fase de actividad inspectora previa sin perjuicio de que, en su caso, tengan tal condición en los términos del artículo 31 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común una vez que se inicie el expediente sancionador o liquidatorio.

RELATO DE HECHOS: (Concretar el motivo, acompañando documentación justificativa en su caso)

El régimen jurídico del Grupo Tragsa queda establecido en la Disposición adicional trigésima de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

La Empresa pública Tragsatec, perteneciente al Grupo Tragsa, anunció públicamente a principios de enero en el dominio <http://www.tragsa.es/ES/Paginas/licitaciones.aspx> la apertura de presentación de ofertas para la subcontratación de los siguientes trabajos:

- Ejecución de los trabajos de apoyo en los procesos de convergencia entre SIGPAC y Catastro encaminados a la unificación de la cartografía al nivel de parcela en ambos sistemas (Ref: TEC0002211)
- Ejecución de los trabajos de revisión de la información del SIGPAC 2010 por la inclusión de nueva ortofotografía (Ref: TEC0002212)

Desde esa fecha Tragsatec ha proporcionado a las empresas interesadas dos pliegos por cada una de estas licitaciones:

- Pliego de cláusulas administrativas particulares
- Pliego de prescripciones técnicas

Los dos pliegos de cláusulas administrativas contemplan la cesión a las empresas licitantes adjudicatarias de un total de 93 trabajadores con contratos temporales en Tragsatec, para realizar el mismo trabajo que hacen ahora, en el mismo edificio en el que están ahora, en los mismos puestos de trabajo, con los mismos ordenadores, los mismos procedimientos de trabajo, el mismo software y los mismos jefes de Tragsatec, que supuestamente no podrán darles ordenes directas sino que lo harán a través de un único intermediario de la empresa adjudicataria, que además recibirá formación por parte de Tragsatec, según consta en los Pliegos.

La empresa adjudicataria no aporta, ni arriesga nada, simplemente hará de titular de los nuevos contratos de estos trabajadores. Con ello, Tragsatec consigue deshacerse de personal en plantilla, romper la cadena de contratos temporales de un mismo trabajador para que estos no consoliden derechos en Tragsatec aunque siguen trabajando en Tragsatec en el mismo puesto de trabajo, romper la aplicación del Artículo 15.5 del Estatuto de los Trabajadores, la aplicación del Acuerdo interno para la estabilidad en el empleo y otros derechos jurídico laborales. Todos estos indicios apuntan a una cesión ilegal de trabajadores, para ejecutar unos trabajos de interés público, que el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino ha encargado y encarga al 100% desde hace años a Tragsatec, en su calidad de Medio Propio de las Administraciones del Estado.

Con esta denuncia informamos a la Inspección de trabajo de que, a nuestro entender, Tragsatec ha incurrido en una serie de irregularidades e incumplimientos de las normas vigentes en materia laboral, que obligan a la retirada de estos procedimientos de subcontratación que, de llegarse a ejecutar, lesionarían gravemente los derechos de los trabajadores afectados.

- Los Representantes de los trabajadores no han sido informados por la Dirección sobre este proceso de reestructuración de plantilla que afecta a unos 100 trabajadores ni en el momento, ni de la manera, ni con el contenido apropiado, **incumpliendo, así, lo establecido por la Ley en el artículo 44.8 del Estatuto de los Trabajadores.**
- Los Representantes de los trabajadores no han sido informados por la Dirección, ni de la manera ni con el contenido apropiados, de la fecha prevista de la transmisión, de los motivos de la transmisión, de las consecuencias jurídicas, económicas y sociales para los trabajadores, ni de las medidas previstas respecto a los mismos, **incumpliendo lo establecido por la Ley**

en el artículo 44.6 del Estatuto de los Trabajadores.

- Las licitaciones se han abierto con la publicación de unos Pliegos que afectan a los trabajadores y a sus condiciones laborales sin contar con los trabajadores, ni con sus Representantes Legales. No ha habido un periodo previo de consultas, información, participación y negociación de buena fe como establece la Ley en el **artículo 44.9 del Estatuto de los Trabajadores**.
- Tragsatec no ha informado debidamente ni consultado al Comité de empresa de Madrid, lo que ha provocado que dicho Comité no haya podido ejercer su derecho a emitir informe, con carácter previo a la publicación de los Pliegos de licitación y a la ejecución por parte de la Dirección de estas subcontrataciones que afectan a la estructura de la plantilla y al cese como trabajadores de Tragsatec de unas 100 personas, **incumpliendo lo establecido en la Ley en el artículo 64.5 y 64.6 del Estatuto de los Trabajadores**.
- En los Pliegos se aprecia que pretenden instaurar unas prácticas de subcontratación que desbordan de manera manifiesta las previsiones contenidas al respecto en el artículo 42 del Estatuto de los Trabajadores y en la jurisprudencia y doctrina judicial que lo interpreta y aplica, para insertarse en **manifestaciones prohibidas por el artículo 43 del propio Estatuto de los Trabajadores**.
- Tragsatec no ha aportado a los Representantes de los Trabajadores las encomiendas de gestión de estos trabajos por el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, por lo que éstos no han podido verificar, entre otros datos, que estas subcontrataciones cumplen los requisitos de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. Dicha ley no impone obligación alguna de subcontratar los servicios realizados por el Grupo Tragsa a empresarios particulares, pero si lo limita al 50% del importe total del proyecto cuando se produzcan esas colaboraciones.
- Según afirman los pliegos, los equipos de personal adscritos a los trabajos de esas dos actuaciones son los que van a ser "afectados" por esa cesión. En los últimos dos meses, Tragsatec está haciendo premeditadamente una relocalización del personal adscrito a esos trabajos para salvar a unos que allí trabajaban antes de la cesión y meter a otros que no estaban en esas actuaciones y que ahora se verán afectados por la cesión de estas "unidades productivas".
- Tragsatec no nos ha aportado ni nos va a aportar hasta el día de la cesión, listas de trabajadores afectados ni cual ha sido el criterio para seleccionarlos, que bien pudiera ser un criterio discriminatorio e ilegal.
- La opacidad mantenida por la Dirección en todo este proceso desde su inicio, la inexistencia de Actas firmadas y de público acceso de las reuniones Dirección-Representantes de los Trabajadores de los últimos meses, en las que se clarifique a los trabajadores cual va a ser su situación futura; la negativa a dar un listado de los trabajadores subrogables y de los criterios de elección, la negativa a aportar un listado de los trabajadores de ambas actuaciones a los Delegados de prevención, hacen que se estén **incumpliendo los artículos 18, 23, 36.2.b) y 41 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (LPRL)**.
- Tragsatec está provocando gratuitamente desde hace meses situaciones de riesgo psicosocial en una gran cantidad de trabajadores que se ven afectados psicológicamente por estados de alarmismo, ansiedad, estrés laboral y trastornos psicosomáticos, que la Organización no sólo ha provocado, sino que ha acrecentado con el paso del tiempo incurriendo en un claro **incumplimiento del derecho a la protección frente a los riesgos laborales del artículo 14 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales**.



DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA QUE SE ANEXA:

- Pliego de cláusulas administrativas particulares (Ref: TEC0002211)
- Pliego de prescripciones técnicas (Ref: TEC0002211)
- Pliego de cláusulas administrativas particulares (Ref: TEC0002212)
- Pliego de prescripciones técnicas (Ref: TEC0002212)

FIRMA DEL DENUNCIANTE

Firmado:.....